

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2015 FORMA A-BA

PROMOVENTE: PARTIDO HUMANISTA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Ignacio Irys Salomón, Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, recibido el dos del mismo mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 054112. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de incenstitucionalidad que hace valer el Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"LA LEY GENERAL DE ANSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SUS ARTÍCULOS 44, INCISO M), Y 48, INCISO I), ASÍ COMO LOS TRANSITÓRIOS PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO: --- LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN SUS ARTÍCULOS 6, 94, NUMERAL 1, INCISOS B) Y C), 95 NUMERAL 1, 96 Y 97, NUMERAL 1, INCISOS A), B) C), D), FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS (TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, SÉPTIMO Y NOVENO EN SÚ PRIMER PÁRRAFO; --- FECHA Y MEDIO DE PUBLICACIÓN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2014..."

Con-fundamento en los en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

Nación, túrnese este expediente **********

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Ja Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

MLM. 1

0 6 DCT 2015

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.